

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA:
“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TORNO DE
CABEZAL MÓVIL (SWISS TIPE), DE UN HUSILLO GIRATORIO
Y UN TORBELLINADOR (THREAD WHIRLING)”**,

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Núm. de Expediente: 0340 /2019 bis

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO	5
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. VALIDEZ Y EFICACIA	5
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	6
6. APTITUD PARA CONTRATAR	6
7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA	7
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS	7
9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA	8
10. PERIODO DE GARANTÍA	8
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
12.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (40 PUNTOS).....	10
12.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (60 PUNTOS).....	11
12.3. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.....	12
13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	13
13.1. Evaluación de criterios no cuantificables automáticamente.....	13
13.2. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.....	13
14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS	13
15. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1	15
15.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).....	15
16. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2	16
16.1. Documentación relativa al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.....	16
16.2. Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.....	16
17. SOBRE ELECTRÓNICO Nº3	16
17.1. Oferta económica.....	17
17.2. Plazo de garantía.....	17
18. GARANTÍA PROVISIONAL	17
19. MESA DE CONTRATACIÓN	17
20. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
21. ADJUDICACIÓN	19
22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO	20
22.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.....	21
22.2. Solvencia.....	22
22.3. Registro Oficial de Licitadores.....	24
22.4. Otros documentos	24
23. GARANTÍA DEFINITIVA	25
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
25. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	27
26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	27

Pliego para la contratación denominada "Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)", procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

27. SUBCONTRATACIÓN.....	28
28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
28.1. Modificaciones previstas en el PCAP.	29
28.2. Modificaciones no previstas en el PCAP	29
29. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	29
30. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	30
31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	30
32. RESPONSABLE DEL CONTRATO	31
33. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	31
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	35
35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35
ANEXO I: DEUC.....	37
ANEXO II: RESUMEN CUMPLIMIENTO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	38
ANEXO III: RESUMEN DE OFERTA CRITERIOS NO AUTOMATICOS.....	39
ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA	41
ANEXO V: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	42
ANEXO VI: MODELO DE GARANTÍA.....	43
FIRMA DEL PLIEGO.....	44

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Mercantil Pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (en adelante ITC), es una sociedad anónima cuyo capital pertenece en su totalidad a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituye por tanto en accionista universal de la misma.

El ITC, creado en 1992, nace con el objetivo principal de fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del Archipiélago Canario. En este sentido, el ITC centra actualmente sus actividades dentro de los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i, fundamentalmente en los ámbitos de las Energías Renovables, Protección del Medio Ambiente, Biotecnología y Sistemas de Información.

Entre las competencias de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se encuentra, en materia de industria, la promoción de las actuaciones precisas para mejorar la competitividad de las industrias que desarrollen su actividad en Canarias, la identificación de las actuaciones prioritarias de desarrollo industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y la promoción y fomento de la calidad en empresas industriales, todo ello de acuerdo con su política industrial que se enmarca en la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC), basada fundamentalmente, en la mejora de la competitividad de nuestra industria y en la diversificación e innovación industrial, pasando por un mayor acercamiento al mercado único europeo y una internacionalización de nuestras empresas. Esta acción tiene cabida en el Eje 7 “Programa de impulso al emprendimiento industrial”, alineado con el objetivo estratégico de mejora de las coberturas de apoyo público a la actividad industrial y, también contribuye a la consecución de los objetivos del Eje 1 “fortalecer y desplegar, tanto a nivel empresarial como social, una nueva estrategia industrial”.

Por otro lado, y entre los objetivos específicos del ITC está el de contribuir a reforzar la capacidad del Gobierno de Canarias para dar respuestas técnicas efectivas en materia de servicios singulares para empresas canarias que, por su especificidad técnica y necesidad de transparencia, deben ser prestados desde el sector público y desde una entidad acreditada técnicamente para ello, siendo por tanto de interés y necesidad para el Departamento de Ingeniería Biomédica, la adquisición de un sistema que permita el mecanizado de alineaciones principalmente de titanio, acero inoxidable, cromo cobalto y de forma secundaria plásticos, para su uso en el campo de los implantes médicos a medida, permitiendo así un mejor acabado de los implantes de titanio y para veterinaria fabricados por dicho departamento, ya que, esta máquina permitirá la realización de un torneado rápido de piezas de revolución de metal y plástico, permitiendo incluso el pulido, el ranurado, corte, y lija de las piezas. Todo esto se traduce en un mejor y más efectivo acabado de las piezas.

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación denominada: “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (Thread Whirling)**”.

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

2. OBJETO

Constituye el objeto de este pliego establecer las condiciones que habrán de regir las relaciones contractuales entre el ITC y la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar el objeto de la contratación, que consiste en la prestación de los “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (Thread Whirling)**”, de conformidad con los aspectos económicos y las prescripciones técnicas recogidas al efecto.

Dicho objeto corresponde al código **42621000-5 “Tornos”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que, el objeto del contrato es una única unidad funcional, lo que hace imposible su fraccionamiento.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el **Gerente del ITC**, con arreglo a las facultades que le confieren la escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo y las Instrucciones internas de contratación aprobadas por el Consejo de Administración del ITC.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato, suspender dicha ejecución, acordar la modificación o la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

4. VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación del ITC.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el ITC tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1 b) de la LCSP, quedando sometida a las instrucciones internas de contratación del ITC y a las cláusulas contenidas en los pliegos.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados, armonizados o no, celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Conforme a lo dispuesto en el art 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el que conozca las cuestiones litigiosas relativas a efectos y extinción de los contratos privados, excepto de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, que se regirán por el orden contencioso-administrativo.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud especificados en esta cláusula y en la cláusula [22](#): todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar (cláusula [22.1](#)), no está incurso en las prohibiciones para contratar

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

enumeradas en el art. 71 de la LCSP, y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional (cláusulas [22.2.1](#) y [22.2.2](#)), debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

En la fase de licitación bastará con la presentación con firma digital reconocida del [Anexo I](#) del DEUC. Únicamente la persona adjudicataria tendrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Las “empresas”, “empresarios”, “personas licitadoras”, “licitadoras” o “licitadores” deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato tras la adjudicación se denominará indistintamente: “el adjudicatario”, o “la (persona) adjudicataria”; y tras la formalización del contrato, “el contratista”, o “la (persona) contratista”.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, empresarios o personas físicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La contratación se podrá hacer por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA

El suministro contratado se prestará en las instalaciones del ITC que se detallan a continuación:

- **CIATEC Agüimes (Gran Canaria).**
CENTRO DE INNOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
C/ Añepa, esquina Tigotán
Polígono Industrial de Arinaga
C.P. 35118, Agüimes.
Tfno.: 928.727.626

Será imprescindible la asistencia del contratista en el momento de la entrega definitiva del equipamiento, una vez instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento y aceptación, para explicar y formar en los detalles pertinentes de funcionamiento y mantenimiento y hacer entrega de los preceptivos manuales que establezca la ley y pliegos para dicho equipamiento.

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El **presupuesto base de licitación** de la presente concurrencia de ofertas para la contratación denominada: “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil**”

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

(SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (Thread Whirling)”, expediente 0340/2019 bis, procedimiento abierto, es de **138.450€ (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, obtenido de añadir el IGIC al **presupuesto máximo de licitación**, que asciende a la cantidad de **130.000,00€ (CIENTO TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del suministro “torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (thread whirling)”, como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación; gastos de instalación y puesta en marcha del suministro en las instalaciones del ITC; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de aceptación y demás comprobaciones necesarias, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al presupuesto del proyecto equipamiento centro mecanizado.

9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

Salvo notificación expresa por parte del ITC de su ampliación o prórroga, el plazo de ejecución de la totalidad del objeto a suministrar será de **tres (3) meses**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, debiendo efectuarse en este plazo el suministro, la instalación, puesta en marcha y la correspondiente formación.

Cualquier prórroga acordada deberá constar por escrito.

En caso de incumplimiento de dicho plazo el ITC estará facultado para resolver el contrato.

El Contrato de Suministro a suscribir entre el ITC y el adjudicatario tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización del plazo de garantía establecido en la siguiente cláusula.

10. PERIODO DE GARANTÍA

El período de Garantía del presente Suministro, por defectos de materiales, de equipos o montaje, será de, **al menos doce (12) meses** a contar desde la formalización del Acta de Recepción definitiva del suministro, una vez instalado y puesto en marcha, sin perjuicio de que se establezca un plazo mayor en caso de que la oferta incluya mejora en el período de garantía.

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

El adjudicatario durante este período de garantía estará obligado a la reparación de los componentes, equipos y sistemas dañados o defectuosos, por causas imputables al adjudicatario o al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado o al reintegro de la cantidad abonada por el ITC.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el **valor estimado** de la contratación a realizar, incluyendo eventuales prórrogas, correctivos y posibles modificaciones previstas en la cláusula [28](#), asciende a un importe de **130.000,00€ (CIENTO TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, impuestos indirectos excluidos.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en los arts. 131.2 y 156 y ss. de la LCSP.

Tras publicarse un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad en caso de que se estime conveniente, podrán presentar ofertas todos los interesados que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica requeridos en las cláusulas [22.2.1](#) y [22.2.2](#).

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el ITC, teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Deberá indicarse en el [Anexo II](#) de cumplimiento de Prescripciones Técnicas Mínimas, marca y modelo o referencia del suministro ofertado.

El ITC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los ítems ofertados tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

12.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (40 PUNTOS).

Para obtener puntuación en los criterios no cuantificables automáticamente, será requisito imprescindible presentar en el **sobre electrónico nº2** el **Anexo III**, debidamente cumplimentado. Este documento será el único que se tomará en consideración para evaluar estos criterios, y prevalecerá lo consignado en los mismos sobre cualquier otro documento presentado en las propuestas.

Criterio nº 1	Mejoras técnicas
Descripción	Se valorarán las posibles mejoras introducidas de acuerdo con el criterio indicado.
Puntuación	8 puntos
Método de valoración	Se obtendrán los siguientes puntos por cada mejora añadida: 1.1. Formación superior a 3 días en nuestras instalaciones. - 2 puntos. 1.2. Herramientas de torneado (porta cuadrado) extra – 1 punto. 1.3. Herramientas motorizadas extra. - 1 punto. 1.4. Herramientas fijas (porta redondo) husillo principal extra. - 1 punto. 1.5. Herramientas fijas (porta redondo) husillo secundario extra. - 1 punto. 1.6. Recogedor de piezas. – 1 punto. 1.7. Control numérico FANUC - 1 punto.
Criterio nº 2	Velocidad máxima del husillo principal.
Descripción	Se valorará la velocidad máxima del husillo principal, medida en revoluciones por minuto (rpm), de acuerdo al criterio indicado
Puntuación	8 puntos
Método de valoración	Dependiendo de la velocidad máxima del husillo, se darán los siguientes puntos: - Hasta 14.000 rpm – 8 puntos. - Hasta 12.000 rpm – 6 puntos. - Hasta 10.000 rpm – 4 puntos. - Hasta 9.000 rpm – 2 puntos. - Hasta 8.000 rpm – 0 puntos.
Criterio nº 3	Velocidad máxima del husillo secundario.
Descripción	Se valorará la velocidad máxima del husillo secundario, medida en revoluciones por minuto (rpm), de acuerdo al criterio indicado.
Puntuación	8 puntos
Método de valoración	Dependiendo de la velocidad máxima del husillo secundario se podrá obtener los siguientes puntos: - Hasta 14.000 rpm – 8 puntos. - Hasta 12.000 rpm – 6 puntos. - Hasta 10.000 rpm – 4 puntos. - Hasta 9.000 rpm – 2 puntos. - Hasta 8.000 rpm – 0 puntos.

Pliego para la contratación denominada "Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)", procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

Criterio nº 4	Potencia máxima del husillo principal.
Descripción	Se valorará la potencia máxima del husillo principal, medida en kW en uso continuo, según el método indicado:
Puntuación	8 puntos
Método de valoración	Dependiendo de la potencia máxima del husillo principal se podrá obtener los siguientes puntos: - =>3,00 Kw-8 puntos. - Hasta 2,75 kW – 6 puntos. - Hasta 2,50 kW – 4 puntos. - Hasta 2,25 kW – 2 puntos. - Hasta 2,00 kW – 0 puntos.
Criterio nº 5	Potencia máxima del husillo secundario.
Descripción	Se valorará la potencia máxima del husillo secundario, medida en kW en uso continuo, según el método indicado:
Puntuación	8 puntos
Método de valoración	Dependiendo de la potencia máxima del husillo principal se podrá obtener los siguientes puntos: =>2,50 kW – 8 puntos. - Hasta 2,25 kW – 6 puntos. - Hasta 2,00 kW – 4 puntos. - Hasta 1,75 kW – 2 puntos. - Hasta 1,50 kW – 0 puntos.

12.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (60 PUNTOS).

Para obtener puntuación en los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, será **requisito imprescindible** presentar en el **sobre electrónico nº3** el modelo de **oferta económica (Anexo IV) y Anexo V de otros criterios cuantificables automáticamente**. Estos documentos serán los únicos que se tomarán en consideración para evaluar las ofertas, y prevalecerá lo consignado en los mismos sobre cualquier otro documento o información aportada.

Deberá indicarse en el Anexo V marca y modelo o referencia del suministro ofertado; la falta de este dato se considerará un error insubsanable e implicará el rechazo de la oferta.

La no cumplimentación del modelo de oferta económica implicará la exclusión de la licitación.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

Criterio nº 6	Oferta económica
Descripción	Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta, (en euros), impuestos indirectos excluidos, que debe incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de oferta económica anexo al PCAP
Puntuación	55 puntos
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$, donde “P” es la puntuación, “Pmax” es la puntuación máxima del presente criterio, “mo” es la mejor oferta, entendida esta como el precio total (en euros), impuestos indirectos excluidos, de la oferta económica de importe más reducido, y “O” es el precio total de la oferta que se valora (en euros), impuestos indirectos excluidos.
Criterio nº 7	Plazo de garantía
Descripción	Para obtener puntuación en este criterio se deberá ofertar un plazo de garantía estrictamente superior al plazo mínimo de 1 año establecido en la cláusula 10 del PCAP. Se deberá consignar en el Anexo III el número de años de Garantía ofertados (G). La Garantía debe incluir la reparación o sustitución de los equipos, así como también los gastos que deriven de dichas acciones
Puntuación	5 puntos
Método de valoración	Se valorará de forma proporcional desde el mínimo de 1 año, cuya puntuación será de 0 puntos, hasta un máximo de 5 años, cuya puntuación será de 5 puntos. Cada año de garantía adicional al mínimo se puntuará con 1,25 puntos. Se deberá expresar el período de garantía ofertado en años completos. No se valorarán fracciones de un año.

12.3. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad (para tal consideración el trabajador debe tener más del 33% de discapacidad), siempre que este porcentaje sea superior al 2% de la plantilla. No se valorará a este respecto la aportación de certificado de estar incurso en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) El sorteo se aplicará en caso de que el anterior criterio social no hubiera dado lugar a desempate.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

La documentación no se deberá aportar en la fase de licitación en ningún sobre electrónico, se requerirá a los licitadores en caso de producirse el empate, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula [20](#).

13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La PLACSP cuenta con dispositivo electrónico que garantiza que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, así como la integridad y confidencialidad de las ofertas, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 157.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, en la PLACSP se publicarán las actas y la Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación.

13.1. Evaluación de criterios no cuantificables automáticamente.

La Mesa de Contratación designará una Comisión técnica encargada de revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y de recoger en un informe técnico la valoración de cada criterio del apartado [12.1](#).

La Mesa de Contratación, tras revisar el informe, rechazará a aquellos licitadores que no acrediten cumplir los requisitos técnicos mínimos y procederá a la apertura del sobre nº3.

13.2. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, de conformidad a las fórmulas definidas en cada criterio del apartado [12.2](#).

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en virtud del criterio preferencial consistente en tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12.3](#).

14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS

Las personas licitadoras deberán preparar y **presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática**, y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación¹, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por esta vía.

¹ Se debe tener en cuenta que la PLACSP utiliza horario UTC+1.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

Las empresas a las que interese participar en la presente concurrencia, podrán realizar las **consultas de aclaración de contenido** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas y/o mejoras que presenten, y serán atendidas siempre que se formulen con una **antelación mínima de 48 horas** al final del plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario (siempre que sea por causas imputables al ITC).

Las respuestas a dichas solicitudes de aclaración de contenido se publicarán en la sección de “preguntas y respuestas” de la PLACSP.

Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la PLACSP, excepto si se producen problemas para acceder a la plataforma, en cuyo caso se podrán remitir las consultas por escrito a la dirección de correo: compras@itccanarias.org. De igual forma, en caso de incidencias el ITC podrá realizar notificaciones a las direcciones de correo electrónico consignadas por los licitadores en el [Anexo I](#) dejando constancia en el expediente.

Asimismo, podrán **solicitar información adicional** a lo contenido en los pliegos y documentación complementaria a los mismos **hasta diez (10) días naturales antes del cierre del plazo de licitación**, a lo que se dará respuesta a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario (siempre que sea por causas imputables al ITC). En caso de solicitudes realizadas sin la debida antelación, el ITC no estará obligado a dar respuesta ni a prorrogar el plazo si se responde.

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos que se describen en la cláusula [15](#), [16](#), y [17](#) **firmados con firma electrónica reconocida** por la persona licitadora o persona que la represente.

A título informativo², se reproduce la dirección en la que constan los certificados reconocidos por el Ministerio de Industria y Comercio como habilitados para crear firmas reconocidas:

- <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

También se puede verificar que el certificado digital del que se dispone es válido en la siguiente dirección:

- <https://valide.redsara.es/valide/>

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del suministro objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

² El ITC no se responsabiliza del cambio de las direcciones web externas facilitadas.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

15. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1

El **sobre electrónico nº1** estará identificado con el **título** siguiente:

Sobre 1 Expediente 0340 de 2019 bis³

El contenido del **sobre electrónico nº1** para la licitación será el siguiente:

15.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública, conforme a un formulario normalizado, que se adjunta como [Anexo I](#).

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, no está incurso en las prohibiciones para contratar y solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del art. **140.1 a)** de la **LCSP**.

En el anuncio de licitación se adjuntará un archivo con formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse desde dicha web para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito a los licitadores para cumplimentar en línea el formulario:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto a los anuncios de licitación, a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

³ De poner otro título podría no incorporarse correctamente a la plataforma. La PLACSP no acepta la introducción de archivos con títulos que contengan caracteres no alfanuméricos o acentos (sólo admite un punto antes de la extensión del archivo, y no admite guiones bajos ni medios ni la “ñ”). Se puede incluir varios archivos de forma independiente como parte del archivo electrónico nº 1 (o sobre virtual nº 1), todos deben tener este título, añadiendo al final del mismo lo que corresponda; por ejemplo: Archivo 1 Expediente 0339 de 2019 doc 1 solicitud

El tamaño de cada uno de los archivos no debe ser superior a 5 Mb, y el tamaño total de los ficheros a firmar no puede sobrepasar los 27 Mb, en caso de usar java de 32 bits, y 38 Mb, en caso de java de 64 bits.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

El DEUC cumplimentado debe firmarse con firma digital y subirse a la PLACSP. Será obligatorio incluir un correo electrónico, a fin de poder tener un medio alternativo de notificación con carácter supletorio respecto a la PLACSP.

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

16. SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.

El **sobre electrónico nº 2** estará identificado con el título siguiente:

Sobre 2 Expediente 0340 de 2019 bis

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

16.1. Documentación relativa al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Deberá cumplimentarse la tabla del [Anexo II](#) de Resumen de cumplimiento de prescripciones técnicas mínimas y aportar un documento en formato PDF, con firma digital, **indicando marca y modelo de los elementos del suministro**, y conteniendo la información técnica en la que se pueda contrastar en detalle el cumplimiento de todas las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), a fin de que se pueda verificar el cumplimiento de dichas especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

En caso necesario se realizarán solicitudes de aclaración respecto a su contenido para dar respuesta en un plazo no superior a 3 días hábiles.

En caso de que una persona licitadora no acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la Mesa de contratación procederá al rechazo de su oferta.

16.2. Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Deberá cumplimentarse el [Anexo III](#) sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a este apartado, o la misma no cumple los requisitos indicados (tras plazo de subsanación), la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto al criterio que se trate.

17. SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.

El **sobre electrónico nº 3** estará identificado con el título siguiente:

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

Sobre 3 Expediente 0340 de 2019 bis

Los licitadores incluirán firmada digitalmente en este **sobre electrónico 3** la documentación relacionada con el criterio de adjudicación cuantificable automáticamente mediante fórmulas a que se refiere la cláusula [12.2](#) del presente pliego.

Las personas licitadoras incluirán por tanto en este sobre los siguientes documentos:

17.1. Oferta económica.

Deberá redactarse según modelo del [Anexo IV](#) al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, en la que no se podrán superar el presupuesto máximo de licitación, establecidos en la cláusula [8](#) del presente pliego, y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Será subsanable la comisión de errores de formato, siempre que a criterio de la Mesa de contratación no genere dudas de la oferta, y de IGIC, en especial si no coincide lo consignado en la casilla del importe del IGIC con lo consignado en las casillas de verificación en las que se declara si la licitadora tiene establecimiento permanente en Canarias y si está exenta de repercutir IGIC.

En la proposición económica, en la que no se podrán superar los precios máximos de licitación, establecidos en la cláusula [8](#) del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

17.2. Plazo de garantía.

Para obtener puntuación en los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos de la oferta económica (Plazo de Garantía) será imprescindible cumplimentar el [Anexo V](#), en las casillas que proceda, respetando estrictamente las opciones establecidas, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

18. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional para la presente licitación.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la comprobación de la documentación aportada por los interesados en el presente procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para elevar la propuesta de adjudicación.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidenta: La Jefa del Departamento Económico- administrativo o la Jefa del Departamento Jurídico.
- Dos vocales: Una letrada Licenciada en Derecho y una responsable del control económico-presupuestario (cargo de Jefa de Sección del Departamento Económico-administrativo).
- Secretario/a, de entre el personal dependiente del Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá convocar a sus reuniones a los asesores especializados que resulten necesarios, con conocimientos en las materias relacionadas con el objeto del contrato, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

También podrá requerir informe a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La Mesa de contratación podrá celebrar sus reuniones mediante videoconferencia, si lo estima conveniente.

20. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre electrónico nº 1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma.

Si observase **defectos materiales** en la documentación presentada, lo notificará a través de la PLACSP (o en su defecto, por fax o correo electrónico) al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un **plazo no superior a tres (3) días naturales** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al proceso de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la **solvencia** de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el **plazo máximo de cinco (5) días naturales**.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

La Mesa de contratación nombrará a una Comisión Técnica, de entre los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que será la encargada de realizar un informe técnico para revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) por cada uno de los licitadores y efectuar la evaluación de los criterios no cuantificables automáticamente contenidos en el sobre nº2. Este informe deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 3, que contiene la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables automáticamente.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 158.3, en relación con el 149.4 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Tras el rechazo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y la valoración de los criterios automáticos, elevará al Órgano de Contratación del ITC propuesta de adjudicación razonada adecuada favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios indicados en la cláusula [12.1](#) del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula [12.3](#) y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

21. ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

De producirse esta circunstancia el ITC se reserva el derecho de imponer una penalización económica del 3% del presupuesto base de licitación a la empresa licitadora que ha retirado su oferta.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de **quince (15) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (sobre electrónico nº 3).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores por medios electrónicos, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que se hubiese propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el ITC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

En caso de que ningún licitador cumpla los requisitos para la adjudicación, la Mesa de Contratación podrá proponer dejar desierto el procedimiento.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de Contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la fecha de formalización del contrato, **diez (10) días hábiles** desde el correspondiente requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta** en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.

- **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con la misma.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante **certificación** expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP). En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los **extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Además, el **adjudicatario** deberá aportar en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la documentación relacionada en los siguientes apartados:

22.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.

Se presentarán los siguientes documentos:

22.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Escritura de Constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

22.1.2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

22.1.3. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

22.1.4. Si el adjudicatario es una **unión temporal**, además de presentar copia de la **escritura de constitución en UTE** otorgada ante notario, deberá acreditarse la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que se constituya una UTE, ésta deberá tener un fondo operativo común mínimo que garantice las obligaciones contraídas. Si el fondo común operativo de la UTE no fuera en algún momento suficiente para hacer frente a los pagos debidos o por cualquier otra razón no fuera suficiente para el correcto funcionamiento de la UTE y de la contratación, las personas físicas o jurídicas constituyentes de la UTE estarán obligadas a aportar a dicho fondo las cantidades que sean necesarias. En todo caso, serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones de la UTE.

22.2. Solvencia.

El adjudicatario deberá aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, técnica y financiera**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán presentar los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica individualmente, por todas las empresas que integran la unión. Se acumularán las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si se constata que el adjudicatario no reunía la solvencia requerida en el momento de presentar su oferta esta quedará excluida y se adjudicará al siguiente licitador en puntuación.

22.2.1. Solvencia económica y financiera.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

Se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

- a) Si se trata de **personas jurídicas** o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos **130.000,00€** (consistente en 1 vez el valor estimado).
 - 2.- **Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un **seguro** de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al precio máximo de licitación (**130.000,00€**).

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por el Órgano de contratación.

22.2.2. Solvencia técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los **empresarios**, se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El **requisito mínimo** será que el **importe** anual acumulado en **suministros de igual o similar naturaleza** en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **91.000,00€** (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato).

- b) Cuando el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y el licitador no cumpla el requisito de la letra a), **no será exigible** la obligación de realización de trabajos previos **por parte de la persona licitadora**; en su lugar, se deberá presentar **relación del personal técnico** o unidades técnicas, **integradas o no en la empresa** que se pondrá a **disposición de la**

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

ejecución del contrato, y detallar los **principales suministros con instalación** de igual o similar naturaleza (coincidencia de 4 primeros dígitos de CPV) ejecutados por dicho personal o dichas unidades, indicando su importe, fechas y destinatario.

El **requisito mínimo** será que, conjuntamente entre todo el **personal y unidades** asignadas, el **importe anual acumulado en suministros de igual o similar naturaleza** en el **año de mayor ejecución** de los últimos 5 años sea igual o superior a **91.000,00€** (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato), IGIC excluido; o, **en su defecto**, que el **importe total acumulado** entre todos los trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los **5 últimos años** sea de 2 veces el valor estimado del contrato, es decir, **260.000,00 €** (media de 52.000,00 € /año), IGIC excluido. La acreditación de los trabajos se realizará de forma análoga al apartado a), con certificados de trabajos realizados.

22.3. Registro Oficial de Licitadores.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) le **eximirá de aportar** la documentación que se detalla:

- Capacidad de obrar, personalidad y representación a que se refiere la cláusula [21.1](#) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula [21.2.1](#)
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica a que se refiere la cláusula [21.2.2](#), si la categoría de clasificación es igual o superior al valor anual medio del contrato y coincide el grupo o subgrupo de clasificación con el objeto del contrato.

El certificado del Registro deberá ir siempre acompañado de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

22.4. Otros documentos

Para poder formalizar el contrato será necesario aportar los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad por parte del licitador propuesto como adjudicatario de la cuenta bancaria en la que se desea recibir los pagos del contrato.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

- Datos del Responsable técnico designado por el licitador propuesto como adjudicatario para la interlocución con el ITC y la supervisión de la ejecución del contrato:
 - Nombre y apellidos.
 - Calle y número.
 - Código postal y localidad.
 - Números de teléfono, y, en su caso, de fax.
 - Email.

En caso de defectos materiales en la documentación aportada, se otorgará un plazo de **subsanción** no superior a **tres (3) días naturales**, y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o la documentación complementaria a la que se refieren el artículo 95 de la LCSP.

23. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la Garantía definitiva, por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos, en un **plazo máximo de diez (10) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento en tal sentido.

El ITC, de forma motivada, podrá solicitar al adjudicatario la constitución de garantías adicionales de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, tras analizar las características de la propuesta seleccionada en relación a posibles mejoras ofertadas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia. En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, será preciso entregar el documento original.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que corresponda conforme lo establecido en ésta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Dicha garantía podrá constituirse ante el Órgano de Contratación del ITC mediante aval, contrato de seguro de caución o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el ITC tiene a su nombre, con los siguientes datos:

Entidad bancaria: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Oficina-Sucursal: LAS PALMAS INSTITUCIONES
Dirección oficina: c/ Albareda núm. 6, Las Palmas de Gran Canaria.
BIC- SWIFTH: BBVAESMM
IBAN: ES05 0182/5925/83/0010701031

En el plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el adjudicatario deberá solicitar al **ITC** la devolución de dicha garantía definitiva por escrito, procediendo este último a dictar acuerdo sobre las condiciones de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez haya presentado la documentación requerida en las cláusulas [22](#) y [23](#), transcurridos **quince (15) días hábiles** a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y previa constatación de que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato sujeto a la legislación mercantil y civil (al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente pliego), en plazo no superior a **cinco (5) días naturales** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento en tal sentido.

De conformidad a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, de no presentarse la documentación requerida en las cláusulas [22](#) y [23](#) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera llevarse a efecto el correspondiente contrato en el plazo establecido, o de que el adjudicatario incurra en causa de resolución del contrato conforme a la legislación aplicable, a lo estipulado en el pliego o en el propio contrato, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el mismo y efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública; y los de traducción oficial a otros idiomas en caso de que fuera necesario en virtud de la nacionalidad del mismo.

No podrá iniciarse el objeto de la contratación, salvo por razones de urgencia, sin haberse firmado el correspondiente contrato, el cual no entrará en vigor sin el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente pliego, salvo que se trate de mejoras

25. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

El objeto de la contratación será facturado y se harán efectivos los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, y con el contrato que se celebre con el adjudicatario.

La facturación, por defecto, salvo que el contrato especifique otra cosa, se realizará tras el Acta de recepción final del suministro llave en mano.

El adjudicatario puede percibir un 20% del precio del contrato a su firma si así se acuerda por las partes en el contrato, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar previamente el referido pago mediante la prestación de garantía, en cuyo caso se facturará 20% a la firma, y resto tras Acta de recepción final.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por el ITC, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los impuestos de importación.

Los pagos asociados al objeto de la contratación se harán efectivos mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el adjudicatario indique, en un plazo no superior a TREINTA DIAS (30) DIAS naturales desde la recepción de las correspondientes facturas, salvo acuerdo en contra de las partes.

Si la factura se devolviera al proveedor por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en c/ Cebrián, 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 9 del presente pliego.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, se podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias (días naturales) en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Esta penalización diaria se aplicará igualmente a cada incumplimiento de los **tiempos de respuesta del servicio técnico**.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

Dicha cantidad será descontada en concepto de penalidad estricta de la facturación pendiente de pago, sin perjuicio y con independencia de la indemnización a que pueda tener derecho el ITC por los daños y perjuicios que el retraso le ocasione.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario del suministro realice defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del suministro los medios personales o materiales comprometidos en su oferta, o incumpla aspectos recogidos en los criterios de valoración el ITC podrá optar por resolver el contrato o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del ITC.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

27. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, salvo en la instalación y puesta en marcha de la máquina que tendrá que hacerla el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento del siguiente requisito:

- a. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b. La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información relativa a las subcontratas durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los subcontratistas.

El ITC se reservará el derecho de requerir la justificación documental administrativa, técnica o curricular que estime pertinente sobre la entidad subcontratada.

La entidad subcontratada deberá conocer y cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre la empresa adjudicataria y el ITC, en especial en lo referente a los requisitos de solvencia técnica.

En cualquier caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ITC.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

28.1. Modificaciones previstas en el PCAP.

No hay modificaciones previstas.

28.2. Modificaciones no previstas en el PCAP

Podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato) cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se dé audiencia previa al adjudicatario y no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de partes del suministro, a reclamar indemnización por dichas causas.

29. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, se compromete a cumplir adecuadamente y en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de Datos Personales (Reglamento General de Protección de Datos), las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne al ITC de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, le atañe.

Si la ejecución de la presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ITC, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá destruir o devolver dichos datos al ITC una vez finalizada la prestación contractual.

Asimismo, mediante la aceptación del presente pliego de condiciones, los licitadores autorizan expresamente al ITC a la gestión y custodia de aquellos datos personales de los trabajadores que sean precisos para la evaluación de las ofertas y para el ejercicio de sus competencias como poder adjudicador. Por todo ello los licitadores deberán informar a dichos empleados del tratamiento de sus datos por parte del ITC.

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información del ITC para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso.

30. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

El valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de un **25%** (veinticinco unidades porcentuales) a los precios máximos de licitación por cada lote y sede o a los precios unitarios por hora de mantenimiento correctivo establecidos en la cláusula [8](#) del presente pliego.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** a partir de dicha comunicación, pudiendo en todo caso ser excluido del procedimiento de licitación.

Serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición en puntuación.

31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar al ITC cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, pudiéndose considerar por el ITC a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

32. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará en el contrato a una persona física vinculada al ITC como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

33. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 300.4 LCSP).

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula [28](#) del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP ⁴

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ITC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o

⁴ Para facturas superiores a 5.000€ deberá expedirse factura electrónica y tramitarse su remisión entre contratista y subcontratista a través del Registro definido en la DA 32ª de la LCSP (la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas). Ver las siguientes direcciones web:

- <https://faceb2b.gob.es>,
- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.WwJq9taxVQI>

Pliego para la contratación denominada "Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)", procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin implicación del ITC o del Gobierno de Canarias; el adjudicatario no podrá exigir responsabilidades a los mismos si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.

Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral; en atención a la a la dimensión ultraperiférica de las Islas Canarias reconocida en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; de acuerdo con el contenido de la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de junio de 2012: "Sobre las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" y de la DA 30 de la Ley PGCAC de 2018, Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar nuevo personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación, siempre que ello sea posible. Se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado. No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, las siguientes condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla: Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
 - Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el convenio colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera el ITC sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
 - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos el ITC podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al ITC.
 - La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.2](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del periodo de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula [25](#) si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del ITC.

Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ITC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del inicio del suministro establecido en la cláusula [9](#), la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y en las cláusulas [12](#), [23](#), [27](#), [32](#) y [33](#) del pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307.1 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal del ITC de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el art. 308.2 de la LCSP.

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

En caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato el ITC podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador en puntuación.

En caso de que se incurra en causa de resolución del contrato tras la formalización del mismo, el Órgano de Contratación podrá optar por proceder a adjudicar al siguiente licitador en puntuación por la parte proporcional al resto del contrato, si fuera posible y éste muestra su conformidad, o bien convocar una nueva licitación, en cuyo caso el contratista deberá seguir realizando el suministro hasta que lo sustituya un nuevo adjudicatario. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

**ANEXO I: DEUC
(Sobre electrónico nº1)**

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública, conforme a un formulario normalizado.

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, no está incurso en las prohibiciones para contratar y solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del art. **140.1 a)** de la **LCSP**.

En el anuncio de licitación se adjuntará un archivo con formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse desde dicha web para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito a los licitadores para cumplimentar en línea el formulario:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El DEUC cumplimentado debe firmarse con firma digital y subirse a la PLACSP. Será obligatorio incluir un correo electrónico, a fin de poder tener un medio alternativo de notificación con carácter supletorio respecto a la PLACSP.

Pliego para la contratación denominada "Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)", procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

ANEXO II
RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Nombre/ Razón Social:

Marca y modelo /referencia del suministro ofertado:.....

Torno de cabezal móvil (SWISS TIPE) (swiss type).	
Especificación	Cumple (SI/NO)
Doble husillo.	
Ambos husillos indexados.	
Cargador de barras.	
Diámetro de barra de mínimo 10 mm.	
Longitud de mecanizado de mínimo 60 mm.	
Ejes lineales: mínimo 5.	
Revoluciones máximas del husillo principal: mínimo 8.000 rpm.	
Potencia mínima en continuo del husillo principal: 2 kW.	
Revoluciones máximas del husillo secundario: mínimo 8.000 rpm.	
Potencia mínima en continuo del husillo secundario: 1.5 kW.	
Mínimo 6 herramientas de torneado (porta cuadrado) en el husillo principal	
Mínimo 4 herramientas motorizadas en el husillo principal.	
Mínimo 3 herramientas fijas (porta redondo) en el husillo principal	
Mínimo 3 herramientas fijas (porta redondo) en el husillo secundario.	
Programación conversacional.	
Suministro de una roscadora (torbellinadora/thread whirling) para el mecanizado exterior de roscas.	
Suministro de un husillo giratorio a alta frecuencia para fresado axial con herramienta de pequeño diámetro.	
Memoria de almacenamiento de programas de al menos 512 KB	
Puerto USB para la entrada y salida de programas.	
Período de formación de al menos 3 días en nuestras instalaciones.	

La falsedad o inexactitud de los datos consignados en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Firma digital del ofertante

Pliego para la contratación denominada "Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)", procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

**ANEXO III
RESUMEN DE OFERTA CRITERIOS NO AUTOMATICOS
(Sobre nº2)**

Nombre/ Razón Social

Criterio nº1: Mejoras varias (máx. 8 puntos).	Oferta	Opciones
Herramienta de torneado (porta cuadrado) extra (1 punto).		SI / NO
Herramientas motorizadas extra (1 punto).		SI/ NO
Herramientas fijas (porta redondo) husillo principal extra (1 punto).		SI / NO
Herramientas fijas (porta redondo) husillo secundario extra (1 punto).		SI / NO
Recogedor de piezas (1 punto).		SI/ NO
Formación superior a 3 días en nuestras instalaciones (2 puntos).		SI/ NO
Control numérico FANUC (1 punto).		SI/ NO

Criterio nº2: Velocidad máxima del husillo principal (máx. 8 puntos).	Oferta	Opciones
Hasta 8.000 rpm (0 puntos).		SI/ NO
Hasta 9.000 rpm (2 puntos).		SI/ NO
Hasta 10.000 rpm (4 puntos).		SI/ NO
Hasta 12.000 rpm (6 puntos).		SI/ NO
Hasta 14.000 rpm (8 puntos).		SI/ NO

Criterio nº3: Velocidad máxima del husillo secundario (máx. 8 puntos).	Oferta	Opciones
Hasta 8.000 rpm (0 puntos).		SI / NO
Hasta 9.000 rpm (2 puntos).		SI / NO
Hasta 10.000 rpm (4 puntos).		SI / NO
Hasta 12.000 rpm (6 puntos).		SI / NO
Hasta 14.000 rpm (8 puntos).		SI/ NO

Criterio nº4: Potencia máxima del husillo principal (máx. 8 puntos).	Oferta	Opciones
Hasta 2,00 kW – (0 puntos).		SI / NO
Hasta 2,25 kW – (2 puntos).		SI / NO
Hasta 2,50 kW – (4 puntos).		SI / NO
Hasta 2,75 kW – (6 puntos).		SI / NO
=>3,00 kW – (8 puntos).		SI/ NO

Criterio nº5: Potencia máxima del husillo secundario (máx. 8 puntos).	Oferta	Opciones
Hasta 1,50 kW – (0 puntos).		SI / NO
Hasta 1,75 kW – (2 puntos).		SI / NO
Hasta 2,00 kW – (4 puntos).		SI / NO
Hasta 2,25 kW – (6 puntos).		SI / NO
=>2,50 kW – (8 puntos).		SI/ NO

Para obtener puntuación en los criterios que dependen de un juicio de valor (no automáticos) será imprescindible:

- Cumplimentar el presente Anexo, en las casillas que proceda, respetando estrictamente las opciones y unidades establecidas en la que debe expresarse cada subcriterio.
- Presentar un documento PDF con la documentación técnica que respalde lo declarado en este anexo.

Pliego para la contratación denominada “**Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

- No se valorarán las casillas en blanco, o que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio de la Mesa de Contratación, conocer su contenido concreto y exacto.
- La falsedad o inexactitud de los datos consignados en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Firma digital del ofertante

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

**ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA
(Sobre nº3)**

Nombre o razón social:.....

Para la realización del objeto de la contratación denominada **Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)**, en el marco de la subvención nominada al ITC para la actuación denominada: **equipamiento para activar servicios singulares/ estratégicos para la mejora de la competitividad y calidad de empresas del sector de la biomecánica**; actuación encuadrable dentro del **Eje 7**: Programa de impulso al emprendimiento industrial, y con los objetivos del Eje 1: Fortalecer y desplegar, tanto a nivel empresarial como social, una nueva estrategia industrial, expediente **0340/ 2019 bis**, procedimiento **abierto**, en las condiciones descritas en los pliegos, los precios unitarios ofertados son los siguientes:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA (CRITERIO Nº6)
Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING), en el marco de la subvención nominada al ITC para la actuación denominada: equipamiento para activar servicios singulares/estratégicos para la mejora de la competitividad y calidad de empresas del sector de la biomecánica.	
IGIC (en caso de que proceda)	
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:	

* Dicho importe incluye todo lo necesario para la realización del suministro como, entre otros: los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; todos los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; licencias de software y aplicaciones, uniformes e indumentaria, herramientas de trabajo y medios auxiliares necesarios para la contratación; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos los impuestos de importación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones; asistencia a reuniones de coordinación, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del IGIC, que se indicará como partida independiente del precio ofertado.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Exceder cualquiera de los precios unitarios máximos implicará el rechazo de la propuesta.

(En su caso) Declaro responsablemente disponer de establecimiento permanente en Canarias.

(En su caso) Declaro responsablemente que mi empresa está exenta de repercutir IGIC, de conformidad con la disposición siguiente: _____

Firma digital del ofertante

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

**ANEXO V
OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
(Sobre nº3)**

Nombre/ Razón Social

Se ofertan los siguientes elementos respecto a los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos del precio, para la licitación del denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, expte.: 0340/ 2019 bis, procedimiento **abierto**:

Criterio 7: Plazo de garantía.	Oferta	Unidad
<p>Plazo de garantía en años (Para obtener puntos en este criterio se deberá ofertar un plazo de garantía estrictamente superior al plazo mínimo de 1 año establecido en la cláusula 9 del PCAP). Si se da un año de garantía se obtendrán 0 puntos y se podrá dar un máximo de 5 años de garantía cuya puntuación será de 5 puntos. Cada año de garantía adicional al mínimo se puntuará con 1,25 puntos. Se deberá expresar el período de garantía ofertado en años completos. No se valorarán fracciones de años.</p>		años

- Para obtener puntuación en otros criterios cuantificables automáticamente aparte del precio será imprescindible cumplimentar el presente Anexo, en las casillas que proceda, respetando estrictamente las unidades establecidas en la que debe expresarse cada subcriterio.
- No se valorarán las casillas en blanco o que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio de la Mesa de Contratación, conocer su contenido concreto y exacto.
- La falsedad o inexactitud de los datos consignado en este modelo provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Firma digital del ofertante

Pliego para la contratación denominada "Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)", procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

**ANEXO VI
MODELO DE GARANTÍA**

El BANCO , con domicilio en
..... y C.I.F. núm. ,
actuando a través de su oficina /sucursal sita en (..... localidad), calle
..... representado por D.
y D. , en virtud de poderes notariales de fecha/...../.....
otorgados ante el Notario de (..... localidad) D.
por la presente,

AVALA

Solidariamente a la entidad con C.I.F. núm. ,
ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), con renuncia al beneficio de Orden y
Excusión, por la cantidad de EUROS (..... €), en
concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la entidad Avalada
en relación a la ejecución del contrato denominado "**Suministro, instalación y puesta en
marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un
torbellinador (THREAD WHIRLING)**", expediente **0340/2019 bis**, procedimiento **abierto**.

El presente aval será ejecutable por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. a primera
demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad Avalista
dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la empresa Avalada.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el BENEFICIARIO, o quien en su nombre sea
legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo
establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se
transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

En , a de de

En prueba de aceptación:

(..... Empresa Ofertante)
P.P.

BANCO
P.P.

D.

D.
D.

Pliego para la contratación denominada “Suministro, instalación y puesta en marcha de un torno de cabezal móvil (SWISS TIPE), de un husillo giratorio y un torbellinador (THREAD WHIRLING)”, procedimiento abierto, expte.: 0340/2019 bis.

FIRMA DEL PLIEGO

Firma digital del Órgano de Contratación

Gabriel Andrés Megías Martínez
Gerente
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

Firma digital del licitador que resulte adjudicatario

